



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

PRIMER SEMESTRE

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 16 DE
JUNIO DE 2013.

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO**

No. 48

“2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 512.-

**POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO NUMERO 490, DE
FECHA 25 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PUBLICADO EN
EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO NUMERO 10 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO
2013.**

PAG. 2

PARTICIPACIONES.-

**CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2013,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA.**

PAG. 7



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXIV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Con fecha 04 de junio del presente año, las CC. Diputadas María Guadalupe Soto Nava y Manuela Guillermina Ruiz Ezqueda, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Quinta Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para reformar el decreto número 490, emitido por ésta Legislatura, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 10 de fecha 30 de abril de 2013, mediante el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado, para enajenar a Título Gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor de la Comisión Estatal del Suelo y Vivienda de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Ma. del Refugio Vázquez Rodríguez, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Ma. Elena Arenas Luján; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos integrantes de la Comisión que dictaminó, encontraron al estudio de la iniciativa que motiva el presente tiene como finalidad reformar el decreto número 490 de fecha 25 de abril del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 10 de fecha 30 de abril del presente año.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de abril del año en curso, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió solicitud de autorización a ésta Representación Popular, solicitando autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Durango, a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, con una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, identificado mediante escritura numero 6654, del volumen número 88 registrado bajo la inscripción numero 216, foja 139, del tomo 1 de la propiedad del Estado de fecha 05 de abril de 1989, por medio del cual el Gobierno del Estado adquirió una fracción de terreno con una superficie de 8 hectáreas y de 15 áreas de terreno temporal, ubicado en la colonia 20 de noviembre del Municipio de Durango.

TERCERO.- Sin embargo, de la lectura íntegra del Decreto antes citado, se observa en su artículo primero del proyecto de decreto, que se autorizó al Ejecutivo del Estado para donar a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, un terreno ubicado en la colonia 20 de noviembre con una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, en el cual hace referencia a un plano elaborado por la Dirección General de Catastro, en el cual se establecen las medidas y colindancias, las cuales no fueron anexadas al texto del Decreto 490, siendo pues necesario subsanar dicha omisión en el texto para otorgarle mayor certeza jurídica al Decreto en mención

CUARTO.- De igual modo en el considerando segundo de dicho decreto, se estableció que el objeto de dicha donación sería para reserva territorial, siendo necesario señalar que el mismo no tendrá dicho fin, sino que el mismo podrá ser utilizado como detonante en el crecimiento económico del Estado.

DECRETO No. 512

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma, el Decreto número 490, de fecha 25 de abril del año en curso, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 10 de fecha 30 de abril del año en curso, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se enajene a título gratuito a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, segregada de la superficie total que de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, mediante escritura número 6654, del volumen número 88 registrado bajo la inscripción numero 216, foja 139, del tomo 1 propiedad del Estado, de fecha 05 de abril de 1989, el Gobierno del Estado de Durango adquirió por medio de compra venta, una fracción de terreno con una superficie total de 8 hectáreas y 15 áreas de temporal, ubicada en la Colonia 20 de Noviembre del municipio de Durango Dgo., para que se destine como detonante en el crecimiento económico del Estado de conformidad con las medidas y colindancias siguientes:

- Del punto 1 al punto 2, con rumbo S 23°05'15'' E en 156.77 metros con Boulevard Fidel Velázquez Sánchez.

- Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 52°34'25" W en 241.87 metros con Hospital de Salud Mental.
- Del punto 3 al punto 4, con rumbo N 37°36'59" W en 146.41 metros con Avenida Mercurio.
- Del punto 4 al punto 1, con rumbo N 51°27'29" E en 281.23 metros, con Fraccionamiento Haciendas del Pedregal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

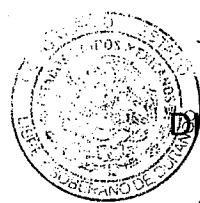
ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (13) trece días del mes de junio del año (2013) dos mil trece.



DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

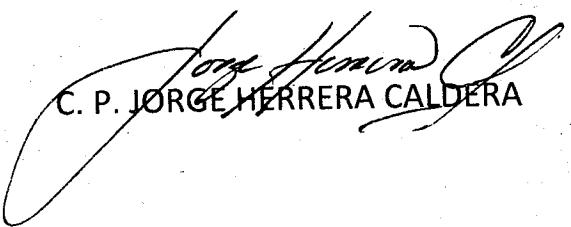
DIP. ROSA MARIA GALVÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA.

DIP. MANUEL IBARRA MIRANO
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y
COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE
DURANGO, DGO., A LOS (14) CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO (2013) DOS MIL TRECE.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2013

IN (R.N.A.)

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO DE APORTACIONES PARA			TOTAL
		FONDO ESTATAL	I.E.P.S., GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	
CANATLAN	2,754,252.08	16,808.07	73,810.50	1,839,938.89	5,917,662.28
CANELAS	652,440.01	697.97	12,391.27	618,095.31	1,448,086.17
CONETO DE COMONFORT	675,547.13	137.43	13,205.55	462,844.56	1,332,474.87
CUENCAME	2,268.58	2,268.58	79,076.54	1,774,515.68	180,740.20
DURANGO	45,837,074.22	946,427.63	1,354,632.97	11,208,219.87	1,343,143.04
SIMON BOLIVAR	344.06	344.06	26,217.60	982,556.76	23,231,578.76
GOMEZ PAULACIO	25,923,421.15	237,446.77	764,533.13	8,054,659.60	2,501,396.09
GUADALUPE VICTORIA	2,871,571.78	11,928.17	79,982.31	1,798,513.17	48,066,189.53
GUANACEVI	1,047,872.95	2,849.29	25,300.88	847,151.35	13,086,108.88
HIDALGO	666,520.07	1,969.50	12,678.04	301,030.55	6,120,619.09
INDE	728,207.88	1,878.06	14,728.44	303,064.74	2,328,104.34
LERDO	10,992,233.00	79,585.23	328,510.89	3,084,517.57	1,152,365.25
MAPIMI	6,374.90	59,209.09	59,209.09	1,210,458.09	1,258,543.19
MEZQUITAL	2,127,852.21	6,374.90	767.82	78,186.03	20,112,250.55
NAZAS	2,681,331.85	852.86	30,326.03	658,827.02	4,407,322.84
NOMBRE DE DIOS	1,195,369.89	5,528.96	44,039.81	10,043,229.53	170,167.09
OCAMPO	1,654,488.40	5,528.96	24,077.94	569,412.30	210,664.07
EL ORO	1,014,594.46	2,731.57	24,077.94	594,175.60	5,627,403.86
OTAJEZ	1,139,253.02	7,517.10	27,795.56	5,034,594.60	1,002,928.55
PANNUCO DE CORONADO	700,714.95	0.00	14,565.77	207,791.38	4,407,322.84
PENON BLANCO	1,195,830.92	6,763.82	29,268.31	823,052.15	4,407,322.84
POANAS	1,050,581.75	4,743.94	25,933.09	739,123.77	4,407,322.84
PUEBLO NUEVO	2,176,157.36	7,741.84	58,845.80	1,294,793.31	4,407,322.84
RODEO	1,167,818.92	1,920.44	115,244.55	1,961,489.96	4,407,322.84
SAN BERNARDO	1,207,102.85	1,792.99	30,984.82	718,081.85	4,407,322.84
SAN DIMAS	636,275.10	948.75	11,034.18	339,973.36	4,407,322.84
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,822,874.23	10,100.72	46,956.49	2,434,491.42	4,407,322.84
SAN JUAN DEL RIO	765,146.32	1,095.03	16,147.01	649,134.69	4,407,322.84
SAN LUIS DEL CORDERO	1,167,818.92	1,920.44	28,937.19	912,113.88	4,407,322.84
SANTA CLARA	569,840.41	623.11	8,617.01	159,480.68	4,407,322.84
SANTIAGO PAPASQUIARO	559,518.00	1,024.08	7,743.75	119,072.04	4,407,322.84
SUCHIL	816,858.17	801.57	18,346.56	705,445.92	4,407,322.84
TAJAMAZUILA	3,762,101.66	26,395.30	105,200.59	3,154,116.86	4,407,322.84
TEPEHUANES	2,385.75	2,385.75	17,897.84	532,587.44	4,407,322.84
TLAHUALLITO	809,870.59	431.58	62,391.04	3,840,249.92	4,407,322.84
TOPIA	2,321,067.80	7,357.59	26,745.79	901,482.23	4,407,322.84
VICENTE GUERRERO	1,136,680.40	52,486.80	52,486.80	887,502.19	4,407,322.84
NUEVO IDEAL	1,920,537.00	2,265.32	21,755.29	581,623.49	1,859,785.78
TOTALES	137,602,618.90	1,426,849.86	61,502.97	979,613.16	3,725,908.65
				1,298,412.57	4,687,451.60
				65,151,644.00	276,030,022.24
				67,989,365.00	
					SUBSECRETARIA DE INGRESOS
					LIC. IVORIE NAHÉR NUÑEZ
					C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA
					SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



Aniversario de
DURANGO
MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA
1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado